



## MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR- 28/2023

"SERVICIO DE GUÍAS TURISTICOS PARA PARQUE NACIONAL EL BOQUERON."

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **NEWPLANET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEWPLANET, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero dos dos dos – uno cero cuatro – dos, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", por este medio convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SERVICIO DE GUÍAS TURISTICOS PARA PARQUE NACIONAL EL BOQUERON**" de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contar con el servicio de guías turísticos para los visitantes nacionales e internacionales que requieran el servicio de visitas guiadas a través del Parque Nacional El Boquerón, tomando en cuenta que dicho parque es una reserva natural protegida, la cual se encuentra ubicada en la cima del Volcán de San Salvador y ofrece actividades de senderismo rodeado de vegetación exuberante, avistamiento de aves y vida silvestre, un centro de información sobre información de geología, historia y biodiversidad del lugar, espacios propicios para la recreación y el esparcimiento, convirtiéndolo en un destino turístico de suma importancia a nivel nacional y que por lo tanto requiere del acompañamiento de personal con experiencia y conocimientos sobre recorridos guiados.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.



## MINISTERIO DE TURISMO

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes.

### CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2023 - 4600 - 4 - 0101 - 21 - 1.

### CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente Contrato, la cantidad de hasta **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,984.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán cancelados mediante dos pagos mensuales -correspondientes a periodos de treinta días comerciales- hasta por el monto de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,492.00)**, IVA incluido.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la "Sección III. Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia", "Sección IV. Alcance de los Servicios", y, "Sección V. Calendario de Entrega", establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos.

### CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.



## MINISTERIO DE TURISMO

### CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El Contratista se compromete a prestar el servicio de guías turísticos por un plazo total de dos meses, contados a partir de la fecha que se consigne en la Orden de Inicio por el Administrador de Contrato.

### CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del Parque Nacional El Boquerón.

### CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

- a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,898.40), la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato.

La garantía antes referida deberá ser otorgada mediante un PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO.

La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será \_\_\_\_\_, Jefe de Gestión Territorial Turística del Ministerio de Turismo, quién deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.



## MINISTERIO DE TURISMO

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas determinadas contractualmente.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.



## MINISTERIO DE TURISMO

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las Partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

**Por el MITUR:** Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello # 243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

**Por el Contratista:** Residencial Alpes Suizos 2, Calle Atenas # 10 H, Santa Tecla La Libertad, Teléfono: 7862-0979 y 7015-0501 y al correo electrónico: [newplanet@gmail.com](mailto:newplanet@gmail.com).

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí  
Notario del domicilio de

COMPARECEN: **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,**

actuando

en nombre y representación del **MINISTERIO DE TURISMO**, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" o simplemente "**MITUR**";

, quien actúa en su carácter de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **NEWPLANET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEWPLANET, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero dos dos dos – uno cero cuatro – dos, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en la calidad en que comparecen, **ME DICEN:** Que



## MINISTERIO DE TURISMO

reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un Contrato de “**SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS PARA PARQUE NACIONAL EL BOQUERON**”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contar el servicio de guías turísticos para los visitantes nacionales e internacionales que requieran el servicio de visitas guiadas a través del Parque Nacional El Boquerón, tomando en cuenta que dicho parque es una reserva natural protegida, la cual se encuentra ubicada en la cima del Volcán de San Salvador y ofrece actividades de senderismo rodeado de vegetación exuberante, avistamiento de aves y vida silvestre, un centro de información sobre información de geología, historia y biodiversidad del lugar, espacios propicios para la recreación y el esparcimiento, convirtiéndolo en un destino turístico de suma importancia a nivel nacional y que por lo tanto requiere del acompañamiento de personal con experiencia y conocimientos sobre recorridos guiados. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas; b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos; c) Resolución de Adjudicación; d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido; e) Resoluciones modificativas, si las hubiere; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos tres - cuatro seis cero cero - cuatro - cero uno cero uno - dos uno - uno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente Contrato, la cantidad de hasta **Dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), los cuales serán cancelados mediante dos pagos mensuales -correspondientes a periodos de treinta días comerciales- por el monto de **Nueve mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido.** Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en la “Sección III. “Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”, “Sección IV. Alcance de los Servicios”, y, “Sección V. Calendario de Entrega”, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas y en las respectivas adendas realizadas a los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista se compromete a prestar el servicio de guías turísticos por un plazo total de dos meses, contados a partir de la fecha que se consigne en la Orden de Inicio por el Administrador de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato se prestarán en las instalaciones del Parque Nacional El Boquerón. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento Contractual.** Por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato, **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato. La garantía antes referida deberá ser otorgada



## MINISTERIO DE TURISMO

mediante un **PAGARÉ SIN PROTESTO CON FIRMA AUTENTICADA POR NOTARIO**. La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower, Onceavo Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número Doscientos Cuarenta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será **Jefe de Gestión Territorial Turística del Ministerio de Turismo**, quién deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas determinadas contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicite dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las Partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: **Por el MITUR:** Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Viera de Mello número Doscientos Cuarenta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno – tres dos cero cero. **Por el Contratista:** Residencial Alpes Suizos Dos, Calle Atenas número diez H, Santa Tecla La Libertad, Teléfono: siete ocho seis dos cero nueve siete nueve y siete cero uno cinco – cero cinco cero uno y al correo electrónico: newplanet@gmail.com. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la



## MINISTERIO DE TURISMO

Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista:

a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Notario en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario electo para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita dicha constitución en el Registro de Comercio al número CIEN DEL LIBRO NUMERO CUATRO CINCO UNO SIETE del Registro de Sociedades, Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, inscrito en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.**